

que únicamente lo que voluntariamente se ofreció para que condenas ciento setenta y cinco ducados que se repartieron completamente el total de las Entradas al S. D. M. C. Salazar dijo, que por su oficio y hasta las resubidas del Común a la representación que se le hicieron cesar por mano del Sr. Intendente de esta Provincia, por el Cavallero vicario general de H. Contribuciones, se satisfaga al Medio por tecor anticipado del Arbitrio del Vino, y por mandado padron por las Igualdades voluntarias que el vecindario a ésta, las Cobre al mismo tiempo que las H. Contribuciones, y con sus resubidas y los cien-  
ta setenta y cinco ducados que pase el mismo fin con H. orden competente se repartirán, se entregarán y ce-  
bres, lo que se pagará del Arbitrio del vino, con lo que el Común experimenta más beneficio que de Corregirlo, en el que todo se incorpore en el repartimiento, donde por regla general siempre observada se cargue el Medio por ciento.

El S. D. M. C. Marqués de Vigo, se está á la facultad que tiene la Villa y Comarca que se aguarda para las Cobranzas de Igualdades del Medio

El S. D. M. C. Antonio dijo, que se conformava con lo propuesto por el S. D. M. C. Salazar, y estaba acuerdo por su parte por el beneficio que de ello se sigue a el Común, tomarse el traspaso de Cobrar las igualdades y someterse á el Medio cada un tercio anticipado del Arbitrio del vino ó de qualquiera otro de que se forme tribuna, por los H. Justicias, au-  
xiliandole para las Cobranzas por lo respectivo á igualdades de Medio

Los Diputados del Común, conociendo las violencias que á el vecindario cesaron del medio propuesto por

